

CIRCULAR 223

Bogotá, D. C. 26 MAR 2015

PARA: **Notarios del País.**

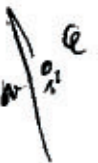
DE: **Superintendente Delegada para el Notariado**

ASUNTO **Reparto Notarial**

Señores Notarios:

En consideración a lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, en tanto son inherentes a la finalidad social de éste, lo cuales deberán estar sometidos al régimen jurídico que defina la ley como a la regulación, control y vigilancia del Estado.

En tal orden y en desarrollo del artículo 15 de la Ley 29 de 1983, es necesario recordar que los actos que deban celebrarse por medio de escritura pública y en los cuales intervenga la Nación, departamentos, intendencias, comisarias y municipios, y en general, organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, **deben someterse a reparto notarial, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaria, a efectos de que se adelante una distribución equitativa**, previsión que se extiende a los establecimientos bancarios oficiales y semioficiales que tengan por objeto principal de sus actividades desarrollar planes de vivienda y negocios de finca raíz.



Gestión que debe adelantarse de manera previa a cualquier actuación, so pena de incurrir en falta disciplinaria, dispuesta de manera expresa en el numeral 2 artículo 62 de la Ley 734 de 2002, cuyo tenor señala:

"Es deber de los Notarios, someter a reparto las minutas de las escrituras públicas correspondientes a los actos en los cuales intervengan todos los organismos administrativos del sector central y del sector descentralizado territorial y por servicios para los efectos contemplados en el literal g) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, cuando en el círculo de que se trate exista más de una notaria."

La Superintendencia de Notariado y Registro en atención al mandato previsto en el artículo 15 de la Ley 29 de 1983, ha venido reglamentando el procedimiento de carácter administrativo, a través de las Resoluciones 10137 de 23 de noviembre de 2011, modificada por la Resolución 10935 del 15 de diciembre de 2011.

En tal orden, el llamado es a dar estricto cumplimiento al trámite de reparto notarial dispuesto en la normativa en cita, que para mayor conocimiento se anexa a la presente comunicación.

Sin otro particular,



MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada de Notariado.